

DOE

JUEVES, 18
de septiembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 181

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Procedimiento administrativo. Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes 25797

Consejería de Fomento

Urbanismo. Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata 25803



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Expropiaciones. Decreto 186/2008, de 12 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra "Ampliación del polígono industrial en la Dehesa Boyal de Herrera del Duque" **25824**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Ceses. Decreto 182/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el cese de Doña Clara Isabel Sánchez Martín como Directora General de Coordinación Económica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura **25826**

Nombramientos. Decreto 183/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Coordinación Económica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura de Don Francisco Sabido Martín **25827**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ceses. Decreto 187/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan Carlos Antequera Pintiado como Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura **25828**

Nombramientos. Decreto 188/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de Doña María Curiel Muñoz **25829**

Consejería de Igualdad y Empleo

Ceses. Decreto 189/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan Pedro León Ruiz como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Junta de Extremadura **25830**

Nombramientos. Decreto 190/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Junta de Extremadura de Don Rafael Pacheco Rubio **25831**



Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 5 de septiembre de 2008, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas **25832**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neumología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **25833**

Relación de aprobados. Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médicos Especialistas, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **25835**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 621/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 229/2007 **25837**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 718/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 835/2007 **25838**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 719/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 596/2007 **25839**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 737/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1028/2006 **25840**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 741/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 220/2007 **25841**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 755/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 467/2007 **25842**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 757/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 246/2007 **25843**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 759/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 337/2007 **25844**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 762/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 465/2007 **25845**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 12 de septiembre de 2008 sobre emplazamiento a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 316/2008 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, a instancias de D.ª María del Carmen Moraga Méndez, D.ª Catalina Gutiérrez Rojas y D.ª Felisa Moraga Méndez, y persona en su caso **25846**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: El Batán-Coria". Expte.: OBR052008036 **25846**

Adjudicación. Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Coria-Moraleja Este". Expte.: OBR052008037 **25847**

Información pública. Anuncio de 11 de agosto de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 3,4 MW. Situación: parcelas 13, 15-20 y 23 del polígono 2. Promotor: Capital Energy Centro Norte, S.L.U., en Aliseda **25848**



Información pública. Anuncio de 11 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 200 kW. Situación: paraje "La Cerrilla", parcela 25 del polígono 1. Promotor: Solar Peñalsordo, S.L. y Energías Renovables Peñalsordo, S.L., en Capilla **25849**

Información pública. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "El Convento", parcela 166 del polígono 16. Promotor: D. Antonio Méndez Suero, en Salvatierra de los Barros **25849**

Información pública. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: parcela 136 del polígono 13. Promotor: ENECLEAR, S.L., en Valverde de Mérida **25850**

Transporte de viajeros. Anuncio de 26 de agosto de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestado en virtud de autorización administrativa especial entre Montánchez y Mérida (JEAV-001) **25851**

Transporte de viajeros. Anuncio de 26 de agosto de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Badajoz y Sevilla, con hijuelas (VAC-066) **25851**

Transporte de viajeros. Anuncio de 29 de agosto de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Cáceres y Béjar, con hijuelas (JEV-022) **25852**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 14 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017018 **25853**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de gimnasio en el Instituto de Educación Secundaria Puente Ajuda, en Olivenza". Expte.: OBR.08.01.080 **25854**

Contratación. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reformas varias en el Colegio Público San José de Calasanz, en Fuente del Maestro". Expte.: OBR.08.01.088 **25856**

Contratación. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de gimnasio en el Colegio Público Cervantes, en Moraleja". Expte.: OBR.08.01.092 **25859**

Contratación. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reformas varias en el Colegio Público Patriarca San José, en Fuentes de León". Expte.: OBR.08.01.096 **25861**



Contratación. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Ampliación de dependencia y comedor escolar en el Centro Rural Agrupado Río Tajo, en Saucedilla". Expte.: OBR.08.01.102 **25864**

Contratación. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reformas generales en el Colegio Público Juan XXIII, en Zafra". Expte.: OBR.08.01.109 **25866**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 153/2008 **25869**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 177/2008 **25870**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 198/2008 **25871**

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 39/2008 **25872**

Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 175/2008 **25873**

Ayuntamiento de Alburquerque

Oferta de Empleo Público. Edicto de 11 de septiembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008 **25874**

Ayuntamiento de Coria

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de agosto de 2008 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008 **25875**

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Oferta de Empleo Público. Resolución de 1 de septiembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008 **25876**

Federación de Kárate

Convocatoria. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia **25877**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. (2008040202)

El artículo 7º.1.29) del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 35º.f) establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante y en su artículo 45º.1 que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

En este sentido la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 6º.2.b) establece el derecho de los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha norma. Asimismo en su artículo 9º.1 y 2 establece que para un eficaz ejercicio del citado derecho cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a las personas interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, estando la disponibilidad de los datos limitada estrictamente a aquellos que son requeridos a los ciudadanos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia.

En el ámbito de los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, caben citarse los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril, por los que se suprimen la aportación de fotocopias de documentos de identidad y del certificado de empadronamiento respectivamente.

Por su parte, el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura (DOE núm. 124, de 26 de octubre), en su artículo 4º.IV.4.2. establece el derecho de los ciudadanos a no tener que aportar documentos que obren en poder de la Administración Autonómica, siempre que se identifique la dependencia administrativa en la que se entregaron los documentos, así como la fecha de su aportación; todo ello en el contexto de una Administración ágil y tecnológicamente avanzada. En relación con lo anterior, el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE núm. 62, de 31 de mayo), dispone en su artículo 9º.1 que cuando la instrucción de los procedimientos precise que se aporten documentos o certificados que hayan de ser emitidos por las Administraciones Públicas y sus organismos dependientes, los modelos de solicitud normalizados contemplarán un apartado a fin de que los interesados otorguen su autorización expresa para que los datos objeto de aportación puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que los sustituyan; en el mismo sentido el artículo 18º del Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 7, de 17 de enero), indica que siempre que el interesado así lo autorice o una norma de rango legal lo disponga, los certificados administrativos en soporte papel serán sustituidos por certificados telemáticos o por transmisiones de datos.

El continuo avance de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones facilita el ejercicio efectivo del citado derecho tanto para los documentos que obren en la Administración actuante como en otras Administraciones mediante el acceso por medios electrónicos a las bases de datos donde residan, previo consentimiento de la persona interesada.

El presente Decreto aplica los principios rectores y criterios generales de simplificación administrativa, como racionalización, agilidad procedimental, calidad, eficacia y eficiencia, así como de la mejora de la información a los ciudadanos recogidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo). Para ello establece una medida de simplificación relevante como es la supresión de la exigencia de aportar el Documento Nacional de Identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras y el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y la residencia respecto de los procedimientos tramitados en la Administración de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos dependientes o vinculados.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 81º.4, atribuye a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia (debiéndose entender Administración Pública en la actualidad) la competencia de promover, coordinar y dotar de homogeneidad a las actividades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura relacionadas con la mejora de los servicios y la calidad de los mismos y métodos de simplificación de procedimientos, entre otras. Por su parte, el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (DOE núm. 80, de 12 de julio), atribuye a ésta las competencias relativas al impulso de las medidas tendentes a la mejora de los servicios y de la calidad en la actuación administrativa, a través de la implantación de las TIC.



Siguiendo estos principios, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha suscrito con fecha 4 de marzo de 2008 un amplio Convenio de colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas para la prestación mutua de servicios de administración electrónica (DOE núm. 62, de 1 de abril de 2008). Gracias a este instrumento de interoperabilidad resulta posible un aprovechamiento en línea de los servicios electrónicos que permite acceder, entre otras funcionalidades, a los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas para la verificación de datos de identidad y de residencia de los ciudadanos (SVDI y SVDR). No obstante todo lo anterior, resulta conveniente resaltar que el presente Decreto afecta exclusivamente a la no exigible obligación de aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad de la persona extranjera residente en territorio español y el certificado de empadronamiento en los procedimientos seguidos por la Administración Pública de la Junta de Extremadura, pero en nada altera el deber de identificación cuando proceda de quien comparece ante ésta.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

En los procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda a la Administración de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes de la misma no se exigirá la aportación de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- b) El certificado de empadronamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Decreto será de aplicación a todos los procedimientos administrativos indicados en el artículo 1, salvo a los procedimientos administrativos en materia tributaria y de contratación administrativa a los que se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única y transitoria segunda respectivamente.
2. Lo dispuesto en este Decreto se aplicará en todo caso de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y demás normativa de desarrollo.

**Artículo 3. Comprobación de datos.**

1. La comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesado en los procedimientos administrativos sujetos al ámbito de aplicación dispuesto en el artículo 2 de este Decreto se realizará de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente tanto datos personales incorporados a los documentos de identidad, como datos del domicilio o residencia de quienes tengan la condición de interesado en dichos procedimientos, el órgano instructor comprobará de oficio tales datos mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente.
3. En todo caso, será preciso el consentimiento del interesado, salvo que una norma con rango de Ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor mediante estos sistemas, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

No obstante, si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En cualquier caso, si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones de verificación procedentes para aclararla a través del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71º.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Operatoria para la comprobación de datos mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas.

1. La Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de su Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección, ejercerá las funciones de coordinación sobre las labores de conectividad y despliegue de los Servicios de Verificación de Datos de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia. A este fin, todos los órganos administrativos y organismos públicos sujetos al ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de este Decreto que, en función de los procedimientos que tramiten, resulten obligados con arreglo a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del artículo 3 a acogerse a dichos servicios, deberán solicitar previamente la autorización de aquella.



2. Cada Consejería u organismo público de la Junta de Extremadura tendrá designado un usuario administrador como responsable técnico-administrativo que comunicará, al igual que su sustitución o cese, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
3. Cada órgano administrativo u organismo público, por medio del administrador único de su correspondiente departamento, recabará en primer lugar la autorización referida en el punto 1 de este artículo y, en segundo término, una vez obtenida, dará de alta a los empleados usuarios finales y/o aplicaciones en los Servicios de Verificación de Datos de Residencia y Verificación de Datos de Identidad a través de la dirección <http://supresionfotocopias.redinteradministrativa.es>, cumplimentando los formularios y demás información requerida por la herramienta para ello, según corresponda a una u otra de las siguientes modalidades:
 - a) Mediante el acceso Web para empleados como usuarios autorizados, utilizando para ello un certificado de persona física.
 - b) Mediante una aplicación que haga uso de los Web Services, utilizando para ello un certificado de componente software o servidor.

Disposición adicional única. Procedimientos administrativos en materia tributaria.

La eventual aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto a los procedimientos administrativos tributarios será objeto de regulación específica mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.

La supresión de la obligación para los interesados de presentar los documentos regulados en este Decreto no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición transitoria segunda. Aportación de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos de contratación pública.

Para los procedimientos administrativos en materia de contratación pública habrán de tenerse en cuenta sus especialidades, de conformidad con lo preceptuado en la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. En este sentido, cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se seguirá requiriendo la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final primera. Desarrollo normativo.***

Se faculta al Consejero de Administración Pública y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, tras su publicación y con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, todos los órganos administrativos y organismos públicos sujetos al ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de este Decreto, que en función de los procedimientos que tramiten resulten obligados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.1 a acogerse a los servicios en el mismo mencionados, deberán solicitar la autorización prevista en el artículo 4, así como seguidamente, una vez obtenida ésta, dar de alta a los empleados usuarios finales y/o aplicaciones en los Servicios de Verificación de Datos de Residencia y Verificación de Datos de Identidad, para su plena efectividad una vez que entre en vigor el presente Decreto.

En Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2008040203)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en relación con el art. 67 de la misma Ley, y contiene las determinaciones a que se refiere el art. 61 de la LSOTEX. Asimismo, se ha cumplimentado la preceptiva audiencia al municipio y el expediente ha sido sometido a un periodo de un mes de información pública.

Asimismo, el Proyecto asegura el adecuado funcionamiento de las obras que constituyen el objeto del Proyecto de Interés Regional, así como la eficaz conexión de aquéllas a las redes generales correspondientes y la conservación de la funcionalidad de las infraestructuras y servicios ya existentes, conforme determina el art. 60.3 de la LSOTEX.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los arts. 60 y siguientes de la LSOTEX, conforme determina el art. 62.3.b) y el art. 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2008,

DISPONGO :

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por "Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX)", a través de la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque, en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas" al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con



destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

2. Las previsiones del presente Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal conforme al régimen establecido en el art. 61.1.j) de la LSOTEX, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación territorial y urbanística.
3. Encomendar a "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los arts. 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.
4. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de la nueva ordenación, que se adjunta al presente Decreto como Anexo I: Ordenanzas de la Edificación, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación e interpretación de documentos.

TÍTULO I: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: CONDICIONES DE PARCELA.

Artículo 2. Parcela y superficie de parcela.

Artículo 3. Linderos.

Artículo 4. Relación entre Edificación y Parcela.

Artículo 5. Agrupación y Subdivisión de Parcelas.



CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DE SITUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 6. Traza de fachada de la edificación.

Artículo 7. Cuerpos volados y elementos salientes.

Artículo 8. Alineación a vial.

Artículo 9. Alineación de la edificación.

Artículo 10. Fondo Edificable.

Artículo 11. Retranqueos.

Artículo 12. Rasantes. Cota Natural del Terreno.

Artículo 13. Ocupación, Superficie Ocupable y Coeficiente de Ocupación.

CAPÍTULO TERCERO: CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD, APROVECHAMIENTO Y FORMA.

Artículo 14. Definición de Plantas de la edificación.

Artículo 15. Superficie Edificada y Superficie Edificable.

Artículo 16. Altura reguladora del edificio. Alturas máximas.

Artículo 17. Construcciones permitidas sobre la altura reguladora.

Artículo 18. Tratamiento de los espacios libres de parcela.

CAPÍTULO CUARTO: CONDICIONES DE USOS.

Artículo 19. Condiciones generales.

Artículo 20. Tipos de Usos.

Artículo 21. Definiciones de los diversos usos.

TÍTULO II: CONDICIONES DEL ENTORNO

Artículo 22. Cerramientos y Vallados.

Artículo 23. Protección del Arbolado.

TÍTULO III: NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 24. Ejecución de las Obras de Urbanización.

Artículo 25. Dimensiones y Características de las Vías Públicas para Peatones.

Artículo 26. Pavimentación de las Vías Públicas.

Artículo 27. Instalaciones de Alumbrado en Viales y Espacios Libres públicos.

Artículo 28. Urbanización de los Espacios Libres.

Artículo 29. Servidumbres de infraestructuras.

Artículo 30. Dimensionamiento de Redes.

Artículo 31. Red de Abastecimiento.

Artículo 32. Dimensiones de los Elementos de la Red de Abastecimiento.

Artículo 33. Red de Saneamiento y Drenaje de Aguas Pluviales.

Artículo 34. Drenaje de Aguas Pluviales.

Artículo 35. Disposiciones Generales para otras Conducciones.



Artículo 36. Las Infraestructuras para el Abastecimiento de Energía Eléctrica.

Artículo 37. Ordenación del Subsuelo.

TÍTULO IV: CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

CAPÍTULO PRIMERO: VERTIDOS

Artículo 38. Prohibiciones generales.

Artículo 39. Prohibiciones específicas.

Artículo 40. Limitaciones de vertido.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación e interpretación de documentos.

Las presentes Ordenanzas de la edificación comprenden la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada del Proyecto de Interés Regional de la Unidad Parque Industrial Norte en Navalmoral de la Mata (Cáceres), desarrollando y concretando sus Normas Urbanísticas en el espacio delimitado para la citada Unidad, de tal modo que sus determinaciones vienen a establecer la ordenación territorial y urbanística en la misma, integrando todas las potestades que corresponden a los instrumentos de planeamiento establecidos por la LSOTEX, pudiendo la ordenación detallada del presente Proyecto ser objeto de innovación a través de las atribuciones propias de cada uno de dichos instrumentos.

La interpretación del Proyecto de Interés Regional se hará conforme a sus contenidos documentales y teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Referencias a obras civiles o elementos firmes preexistentes.
- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en las presentes Ordenanzas.
- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en la Memoria.
- Planos, esquemas y otros documentos gráficos.
- Textos explicativos y descriptivos de la Memoria.

En el caso de que en un mismo plano hubiera contradicción entre la definición geométrica del trazado y las cotas que la expresan, primará la primera.

En lo referente a infraestructuras básicas y obras de urbanización el carácter vinculante o indicativo de las determinaciones será el siguiente:

VINCULANTE

Trazado viario.

Características funcionales y generales de las infraestructuras básicas.

INDICATIVO

Altimetría general asignada a las intersecciones viarias.



Secciones tipo de viario, que podrán reajustarse con sujeción en todo caso a sus características funcionales.

Características específicas de los sistemas de infraestructuras básicas.

TÍTULO I CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO CONDICIONES DE PARCELA

Artículo 2. Parcela y superficie de parcela.

- a. Se define como parcela la unidad de propiedad correspondiente a una porción de suelo, definida en el Plano de Parcelación del presente Proyecto de Interés Regional.
- b. Superficie de la parcela es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los límites de la misma.

Artículo 3. Linderos.

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con vía o espacio público tendrán consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquel en que se sitúe el acceso de la misma.

Artículo 4. Relación entre Edificación y Parcela.

Toda edificación o actividad se vinculará indisolublemente a una parcela, circunstancia que quedará expresamente establecida en el acuerdo de concesión de la preceptiva licencia. Las actividades que pueden implantarse en cada parcela estarán sujetas al régimen de compatibilidad y tolerancia previsto en las presentes Ordenanzas.

Artículo 5. Agrupación y Subdivisión de Parcelas.

Se permiten agrupaciones de parcelas para formar otra de mayores dimensiones.

El área de movimiento de la edificación de la nueva parcela se obtendrá de la eliminación de los retranqueos laterales de las parcelas originales en el lindero por donde se agrupan sin que ello suponga ni aumento de coeficiente de ocupación, si estuviera señalado, ni aumento de la edificabilidad permitida. En todo caso, a la nueva parcela se le aplicará el coeficiente de edificabilidad correspondiente a la superficie resultante de la agregación.

La ordenación de volúmenes edificables resultantes y el señalamiento de alineaciones y rasantes podrán realizarse mediante Estudios de Detalle, de acuerdo con las determinaciones contenidas en la LSOTEX.



La subdivisión de parcelas desde una mayor podrá realizarse mediante segregaciones o Proyectos de Parcelación que deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La parcela mínima resultante no será inferior a 500 metros cuadrados.
- La edificabilidad de la parcela inicial se distribuirá proporcionalmente a la superficie de cada nueva parcela sin que, por tanto, la edificabilidad resultante pueda ser superior a la de la parcela originaria.
- Cada una de las parcelas resultantes cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada en los documentos del Proyecto de Interés Regional.
- Ninguna edificación industrial tendrá acceso por vial en "fondo de saco" de carácter definitivo, si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES DE SITUACIÓN DE LOS EDIFICIOS

Artículo 6. Traza de fachada de la edificación.

Es la proyección en planta del borde exterior de la edificación sin tener en cuenta los cuerpos volados, entendiéndose éstos en las condiciones que se definen en las presentes Ordenanzas.

Artículo 7. Cuerpos volados y elementos salientes.

- Son cuerpos volados todos los cuerpos de edificación que se adelanten hacia la calle o espacio libre de parcela desde la fachada de la edificación no pudiendo sobrepasar un saliente máximo de 1,50 m.

Pueden ser:

- a. Cuerpos volados abiertos cuando, situados en planta superior a la baja, presenten un peto o barandilla en un máximo de 2/3 de la longitud en planta de la fachada. Si sobrepasa este valor, se entenderá como fachada de la edificación.
 - b. Cuerpos volados cerrados cuando, situados en planta superior a la baja, presenten cerramiento en toda la altura de planta en un máximo de 2/3 de la longitud en planta de la fachada. Si sobrepasa este valor, se entenderá como fachada de la edificación.
- Elementos salientes son los elementos constructivos no habitables ni ocupables y de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la línea de profundidad máxima edificable o de la alineación de edificación. Se consideran como tales los zócalos, gárgolas, parasoles y otros elementos similares justificables por su exigencia constructiva o funcional. No se incluyen en esta definición los elementos salientes de carácter no permanente, tales como toldos, persianas, rótulos, anuncios y similares.

El vuelo de los elementos salientes tendrá iguales limitaciones que las de los cuerpos volados.

**Artículo 8. Alineación a vial.**

Alineación a vial es la línea que establece a lo largo de las calles rodadas o peatonales, plazas o espacios públicos, el límite entre el dominio público y privado, separando los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

Artículo 9. Alineación de la edificación.

Es la línea que determina el límite exterior de la Traza de fachada de la edificación que se establece en algunas parcelas y que no podrá ser sobrepasada salvo por cuerpos volados y elementos salientes.

Artículo 10. Fondo Edificable.

El fondo edificable determina el límite interior de la Traza de fachada de la edificación en el lado opuesto a la alineación obligatoria o a la alineación de la edificación.

Artículo 11. Retranqueos.

1. Es el espacio de terreno no edificado y comprendido entre la alineación a vial exterior y la línea de edificación, o entre las líneas medianeras colindantes y la línea del perímetro de la edificación.
2. El retranqueo no se limita en magnitud.
3. No se considerará retranqueo cuando existan algunas plantas con cerramiento de fachada remetido con respecto al plano vertical definido por la Traza de fachada de la edificación.

Artículo 12. Rasantes. Cota Natural del Terreno.

1. Rasante es la línea que se señala como perfil longitudinal de las vías públicas, tomada en el eje de la vía. La rasante del terreno alrededor de una edificación es su cota en los paramentos de fachada.
2. Cota natural del terreno es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 13. Ocupación, Superficie Ocupable y Coeficiente de Ocupación.

1. Ocupación o superficie ocupada es la comprendida dentro del perímetro de la Traza de fachada de la edificación y de los linderos, en el caso en que la edificación se adose a éstos.
2. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía, puede señalarse bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición establecidas por la ordenación, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.
3. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable



y la total de la parcela, bien como porcentaje de la superficie de la parcela que pueda ser ocupada, en ambos casos a determinar en las condiciones particulares de zona.

CAPÍTULO TERCERO CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD, APROVECHAMIENTO Y FORMA

Artículo 14. Definición de Plantas de la edificación.

PLANTA BAJA

Planta situada al mismo nivel que la rasante de la vía o por encima de la planta sótano o semisótano.

En ningún caso la planta baja tendrá su pavimento a una cota por debajo de 0,60 m. respecto a la rasante de la vía o del terreno.

PLANTA SEMISÓTANO

La Planta Semisótano es toda planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1,90 metros por encima de la vía o del terreno circundante. Un semisótano no podrá sobrepasar el valor anterior.

En los semisótanos no está permitido el uso de comercial, oficinas, servicios o usos públicos. Sólo se admitirá su uso como garaje, almacén al servicio de las actividades ubicadas en los pisos superiores, instalaciones técnicas y similares. Su altura libre mínima será de 2,25 m. No obstante, cuando se trate de edificios de uso público en su totalidad, se admite en la planta de semisótano cualquier uso, excepto el de vivienda, siempre y cuando se trate de usos necesarios para el funcionamiento del resto del edificio. En este último caso, la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad y su altura libre será al menos de 2,50 metros.

PLANTA SÓTANO

La Planta Sótano es toda planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 0,90 metros por encima del nivel de la rasante de la vía o del terreno circundante. Si sobrepasa este valor, será considerada como planta semisótano.

En los sótanos no está permitido el uso de comercial, oficinas, servicios o usos públicos. Sólo se admitirá su uso como garaje, almacén al servicio de las actividades ubicadas en los pisos superiores, instalaciones técnicas y similares. Su altura libre mínima será de 2,25 m. No obstante, cuando se trate de edificios de uso público en su totalidad, se admite en la planta de sótano cualquier uso, excepto el de vivienda, siempre y cuando se trate de usos necesarios para el funcionamiento del resto del edificio. En este último caso, la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad y su altura libre será al menos de 2,50 metros.

PLANTA DE PISO

Es toda planta situada por encima de la Planta Baja. Su altura libre será de 2,50 metros como mínimo.

**Artículo 15. Superficie Edificada y Superficie Edificable.**

1. Superficie edificada por planta es la superficie comprendida dentro de los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación, contando las terrazas al 50% y descontando los cuerpos volados abiertos.
2. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.
3. Superficie edificable es el valor que se establece en el presente Proyecto para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela excluyéndose de este valor los sótanos y semisótanos, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y los elementos técnicos de las instalaciones.

Artículo 16. Altura reguladora del edificio. Alturas máximas.

1. La altura reguladora es la cota máxima que puede alcanzar la cornisa o el forjado superior del edificio, medida verticalmente en cada fachada, entre la intersección con la cara inferior del forjado o cornisa y la rasante de la calle; o en su caso del terreno definitivo si se trata de una edificación en la que las Alineaciones de la edificación no coinciden con la Alineación de vial. La altura de cualquier fachada del edificio no superará la altura reguladora, pero sí puede ser inferior. Puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.
2. La altura reguladora expresada en unidades métricas será:
 - 24 metros salvo que, excepcionalmente y por necesidades funcionales de la actividad desarrollada en la edificación, se justifique una altura mayor, en las edificaciones destinadas a uso terciario.
 - 10 metros en edificaciones destinadas a usos de transportes y comunicaciones, de infraestructuras y servicios urbanos y de equipamientos comunitarios, excepto en Zonas Verdes y Espacios Libres que será de 5 metros.
 - 12 metros en edificaciones destinadas a uso industrial salvo que, excepcionalmente y por necesidades funcionales de la actividad desarrollada en la edificación, se justifique una altura mayor.

Artículo 17. Construcciones permitidas sobre la altura reguladora.

Por encima de la altura reguladora se permiten las siguientes construcciones:

- a) Las cubiertas, cuando no sean planas.
- b) Se permitirán construcciones para albergar instalaciones técnicas como son las de calefacción, acondicionamiento de aire, depósitos y similares, así como casetones de escalera y ascensores. En todo caso sus dimensiones deberán justificarse convenientemente de acuerdo con la normativa sectorial vigente aplicable en cada caso.

Estas instalaciones deberán ser directamente accesibles desde las zonas comunes del edificio, quedando prohibida su comunicación con los espacios de los niveles inferiores proyectados.



Los elementos auxiliares citados deberán quedar definidos en el proyecto que se presente con la solicitud de licencia.

En el mismo, deberá quedar justificada su integración en la composición arquitectónica general del edificio.

Igualmente, con la misma condición, pondrán instalarse paneles solares.

Artículo 18. Tratamiento de los espacios libres de parcela.

El espacio libre que reste de la edificación principal de cada parcela recibirá un tratamiento ajardinado al menos en un 25% de la superficie restante, el otro 75% podrá ser pavimentado con tratamiento rígido.

CAPÍTULO CUARTO CONDICIONES DE USOS

Artículo 19. Condiciones generales.

1. Las condiciones generales de los usos son aquellas a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares previstos en este Proyecto de Interés Regional y serán de aplicación en la forma que para cada caso se establece en el mismo.
2. Se deberán cumplir, además de las condiciones antedichas, las condiciones generales de la edificación y su entorno y cuantas otras que correspondan a la regulación de la zona en que se encuentren, y que se establezcan en este Proyecto de Interés Regional.

En todo caso, los usos deberán satisfacer la normativa sectorial, autonómica o estatal, que les fuera de aplicación. En particular, todo uso deberá cumplir la normativa sobre accesibilidad.

Artículo 20. Tipos de Usos.

1. Por su grado de determinación y concreción se distinguen entre usos globales y usos pormenorizados.

a) Uso global.

Es aquel que se establece como esencial o fundamental para el normal desarrollo de las previsiones en cada zona o subzona y se define como mayoritario respecto de los demás usos que puedan establecerse como compatibles en la zona.

b) Uso pormenorizado.

Es aquel que caracteriza a cada parcela concreta.

2. En razón a la interrelación y tolerancia entre los distintos usos entre sí y con las distintas localizaciones pueden establecerse los siguientes tipos de usos:

a) Uso característico.



Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

b) Usos compatibles.

Son aquellos usos supeditados a los característicos, que, en unos casos contribuyen a su correcto funcionamiento y, en otros, complementan colateralmente el conjunto de usos característicos de los ámbitos de ordenación.

c) Usos asociados.

Respecto a un determinado uso se consideran como asociados aquéllos vinculados directamente al mismo y que contribuyen a su desarrollo, por lo que quedan integrados funcional y jurídicamente con aquél.

d) Usos complementarios.

Son los que aportan una diversidad funcional a los ámbitos de ordenación, complementando el régimen de actividades.

e) Usos alternativos.

Son usos directamente admitidos en un determinado ámbito de ordenación y que puntualmente pueden sustituir al uso característico.

f) Usos autorizables.

Son usos de los que podrá preverse su posible implantación a través de un Plan Especial que analizará su viabilidad en función de la incidencia urbanística en su ámbito de implantación. Dicho Plan incorporará los estudios sectoriales pertinentes adecuados a las características concretas del uso pretendido.

g) Usos prohibidos.

Se consideran así aquellos usos que deben ser impedidos al imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación de un ámbito territorial concreto.

También son usos prohibidos aquellos que, aún no estando específicamente vedados, resultan incompatibles con los usos permitidos, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.

Tienen la consideración de usos prohibidos, en todo caso, los así conceptuados en las disposiciones generales vigentes en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente urbano o natural.

Artículo 21. Definiciones de los diversos usos.

Los usos establecidos en el ámbito del presente Proyecto de Interés Regional son:

1. Uso Industrial.
2. Uso Terciario.
3. Uso de equipamiento comunitario.



4. Uso de transportes y comunicaciones.
5. Uso de infraestructuras y servicios urbanos.

1. Uso Industrial.

A efectos de estas Normas, se define como Uso Industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, almacenaje, transporte y distribución, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cual sea su tecnología.

Se definen dos categorías: Industria convencional e Industria incompatible con el medio urbano.

Se consideran industrias incompatibles con el medio urbano las que deban estar alejadas de las áreas urbanas de acuerdo con la normativa sectorial de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas y de protección medioambiental aplicable.

Se considera industria convencional cualquier actividad industrial no incluida en la definición anterior.

Se considera compatible la vivienda, hasta 120 metros cuadrados, vinculada a la guardia y custodia de la edificación dedicada al uso característico.

2. Uso Terciario.

Es el uso asignado a parcelas en el que se tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio en todas sus diferentes formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, hostelería y de restauración, oficinas públicas y privadas, salas recreativas, mutuas y clínicas sin hospitalización u otras finalidades similares a alguna de las anteriores.

En el ámbito del presente Proyecto de Interés Regional, el uso terciario puede tener como uso alternativo el uso industrial en categoría de industria convencional con la edificabilidad correspondiente a dicho uso y superficie de parcela.

Se considera compatible la vivienda, hasta 120 metros cuadrados, vinculada a la guardia y custodia de la edificación dedicada al uso característico.

3. Uso de Equipamiento Comunitario.

Se define como uso de Equipamiento Comunitario el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida ciudadana, tanto los de carácter administrativo como los de suministro de los mismos, con independencia de que su gestión y/o titularidad corresponda a organismo público o entidad privada. Además del Suelo Dotacional para actividades educativas, socio-culturales, deportivos y otros servicios como los de seguridad y extinción de incendios, comprende las Zonas Verdes y Espacios Libres.



Se considera compatible la vivienda, hasta 120 metros cuadrados, vinculada a la guardia y custodia de la edificación dedicada al uso característico.

4. Uso de transportes y comunicaciones.

Se definen como usos para el transporte y las comunicaciones los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que facilitan su buen funcionamiento. Comprende redes viarias, incluso vías pecuarias y ferroviarias, aparcamientos y gasolineras y otros servicios auxiliares, así como los suelos de reserva previstos para la ampliación o nuevo establecimiento de estos elementos.

Se considera compatible la vivienda, hasta 120 metros cuadrados, vinculada a la guardia y custodia de la edificación dedicada al uso característico.

5. Uso de infraestructuras y servicios urbanos.

1. El uso de infraestructuras y servicios urbanos lo componen el conjunto de elementos que hacen posible la prestación de los servicios básicos vinculados a las infraestructuras tales como abastecimiento de agua, eliminación y tratamiento de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos, así como los suelos de reserva previstos para la ampliación o nuevo establecimiento de estos elementos.

Se incluyen asimismo aquellos elementos que son precisos para el funcionamiento de instalaciones, tales como las de los centros de transformación o producción de energía, así como los de almacenamiento y distribución de cualquier tipo de combustible.

2. Los elementos de este sistema podrán ser:

a) Lineales.

Constituidos por las redes y servicios de empresas de carácter público o privado, tales como la red de gas, red de energía eléctrica, red de telecomunicaciones, red de abastecimiento de agua, red de almacenamiento y distribución de combustibles.

b) No lineales.

Que incluye, asimismo, los depósitos, depuradoras, vertederos de basura, reservas para instalación de servicios públicos municipales, y las reservas especiales para el almacenaje de productos energéticos y su distribución, entre otros. Además, tendrán consideración de elementos no lineales las instalaciones necesarias para la distribución de energía y demás servicios básicos.

Se considera compatible la vivienda, hasta 120 metros cuadrados, vinculada a la guardia y custodia de la edificación dedicada al uso característico.

TÍTULO II CONDICIONES DEL ENTORNO

Artículo 22. Cerramientos y Vallados.

1. Las parcelas podrán cerrarse con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente



acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros, prohibiéndose los de malla metálica o similares.

2. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

Artículo 23. Protección del Arbolado.

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.
2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesto de forma inmediata por la persona o personas causante de su pérdida.
3. Los patios o espacios libres, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.
4. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.
5. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies de iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.
6. Cuando una obra pueda afectar a algún árbol o alcorque en la vía pública, y siempre que los ejemplares fuesen de tal porte que deban ser conservados, justificará el proyecto de obra las previsiones técnicas necesarias para evitar su deterioro, pudiendo incluirse en la licencia de obras la obligación de reponer el arbolado o vegetación que pudiesen ser afectados por las mismas, con plantación de igual número, especies y porte suficiente en alcorques inmediatos y por cuenta del promotor de las obras.
7. A tal efecto, en los proyectos de obra se indicarán los árboles o alcorques existentes en toda la acera y frente del edificio, así como los que, en otro caso, deberán situarse en la misma, conforme a las condiciones de los respectivos proyectos de obras ordinarias y por cuenta del promotor.
8. Queda prohibido instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier clase de elemento, cuerda, cables, anuncios o reclamos publicitarios en los árboles de la vía pública, parques o jardines.



TÍTULO III
NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 24. Ejecución de las Obras de Urbanización.

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Proyecto de Urbanización que forma parte del presente Proyecto de Interés Regional.
2. En todas las obras de urbanización serán de aplicación el Real Decreto 556/1989 y el Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, sobre Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
3. Medidas Cautelares de Protección Arqueológica.
 - 3.1. Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleven la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, destaconados, replantes, saneamientos, trazados de colectores, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - 3.2. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerá cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.
 - 3.3. Finalizada la documentación y emitido el Informe Técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura) se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud de la empresa que ejecute las obras, y con aceptación expresa de las posibles medidas compensatorias.

Artículo 25. Dimensiones y Características de las Vías Públicas para Peatones.

1. La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones en las aceras será la determinada en los Planos correspondientes al viario y sus secciones.



2. Las vías de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima del uno por ciento (1%) para evacuación de aguas pluviales y una máxima del seis por ciento (6%). Estos límites podrán sobrepasarse, previa justificación de su necesidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Para pendientes inferiores al uno por ciento (1%), cuando se asegure transversalmente o con amplitud de dispositivos la recogida de aguas pluviales.
 - b. Para pendientes superiores al seis por ciento (6%), en el caso de preverse un itinerario alternativo que suprima las barreras arquitectónicas.
3. Las aceras se podrán acompañar de alineaciones de árboles, conforme a lo expresado en la documentación gráfica correspondiente a las secciones tipo de vial. Éstos se plantarán conservando la guía principal y con un tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su arraigo y crecimiento en los primeros años.
4. Las características de su pavimento serán acordes con su función, movimiento exclusivo de personas y excepcionalmente de vehículos, atendiendo a lo establecido en las condiciones de pavimentación de las presentes Ordenanzas.

Artículo 26. Pavimentación de las Vías Públicas.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana.
2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, cruces de peatones, pasos y demás elementos afectos a los distintos tránsitos que concurren.
3. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano, se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.
4. Las tapas de arquetas, y registros en general, se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano.

Artículo 27. Instalaciones de Alumbrado en Viales y Espacios Libres públicos.

1. Los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios se fijarán para cada vía según el criterio siguiente: Viario áreas exclusivamente residenciales: entre



25 y 20 lux/uniformidad mayor de 0,35; y plazas, áreas de estancia o paseo, parques y zonas ajardinadas: entre 18 y 25 lux/uniformidad mayor de 0,40.

En las glorietas, el nivel de iluminación será al menos un 50% superior al del vial incidente de mayor nivel, y su uniformidad media será superior a 0,55. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general, y la altura de las luminarias no superará la de la edificación en viales con anchura inferior a doce (12) metros.

2. Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres, y estarán formados al menos por tres módulos ensamblados con IP-55 o mayor y cierre con bloqueo a llave. El régimen de funcionamiento de la instalación será un encendido y reducción de potencia nocturna mediante equipo estabilizador-reductor situado en cabecera de línea.
3. La alimentación de los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones subterráneas.
4. Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación.
5. Las luminarias serán de tipo cerrado y construidas preferentemente con materiales aislantes o fundición de aluminio.
6. Todos los soportes y elementos metálicos de la instalación accesibles y todas las luminarias se conectarán a tierra.

Artículo 28. Urbanización de los Espacios Libres.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y banquetes que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

Artículo 29. Servidumbres de infraestructuras.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Artículo 30. Dimensionamiento de Redes.

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

**Artículo 31. Red de Abastecimiento.**

En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 0,70 litros/segundo por Hectárea. El agua de abastecimiento deberá en todo caso cumplir las condiciones de potabilidad de la legislación vigente, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

Artículo 32. Dimensiones de los Elementos de la Red de Abastecimiento.

El diámetro mínimo será de cien (100) milímetros en la red general de distribución. La velocidad estará en todos los casos comprendida entre 0,50 y 4,00 metros por segundo.

Artículo 33. Red de Saneamiento y Drenaje de Aguas Pluviales.

1. El sistema será separativo.
2. Las acometidas tendrán un diámetro mínimo de doscientos (200) milímetros.

Artículo 34. Drenaje de Aguas Pluviales.

1. Los diámetros mínimos a emplear en la red general serán de treinta (30) centímetros y de veinte (20) centímetros en acometidas. Para pendiente inferior al cinco (5) por mil y en diámetros inferiores a cuarenta (40) centímetros, queda prohibido el uso del hormigón. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0, 5 y 4 metros por segundo. Fuera de estos límites la solución será debidamente razonada.
2. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiere una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.
3. Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

Artículo 35. Disposiciones Generales para otras Conducciones.

Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación. La urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telecomunicaciones. Asimismo se enterrarán o trasladarán los tendidos eléctricos que precisen atravesarla.

Artículo 36. Infraestructuras para el Abastecimiento de Energía Eléctrica.

Todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. Las estaciones de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados.

**Artículo 37. Ordenación del Subsuelo.**

El proyecto de urbanización resolverá la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios libres no rodados e incluso no pavimentados.

TÍTULO IV
CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

CAPÍTULO PRIMERO
VERTIDOS

Artículo 38. Prohibiciones generales.

1. Queda prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento.
2. A título enunciativo, se consideran riesgos potenciales susceptibles de causar dicho daño, peligro o inconveniente para la infraestructura de saneamiento y depuración los que impliquen la producción de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de las instalaciones, perjudiquen a otras personas o menoscaben la calidad ambiental.
 - Formación de mezclas inflamables o explosivas.
 - Generación de efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
 - Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
 - Otras incidencias que perturben y dificulten el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales o les impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 39. Prohibiciones específicas.

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:
 - a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
 - b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.



- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

SUSTANCIAS	PARTES POR MILLÓN (p.p.m.)
Amoniaco	100
Monóxido de Carbono	100
Bromo	100
Cloro	1
Ácido cianhídrico	10
Ácido sulfhídrico	20
Dióxido de azufre	10
Dióxido de carbono	5.000

2. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en ese artículo.

Artículo 40. Limitaciones de vertido.

1. Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad clasificada, queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:



<i>Parámetros</i>	<i>Concentración media diaria máxima</i>	<i>Concentración instantánea máxima</i>
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DB05 (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura °C	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (mS/cm)	2,00	4,00
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,2	0,40
Cromo III (mg/l)	5,00	5,00
Cromo VI (mg/l)	1,00	1,00
Hierro (mg/l)	10,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	2,00	5,00
Mercurio (mg/l)	0,05	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	1,00	1,00
Estaño (mg/l)	2,00	5,00
Cobre (mg/l)	2,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	2,00	2,00
Cloruros (mg/l)	2.000,00	2.000,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	30,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	35,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	5,00	5,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

- La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 186/2008, de 12 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra "Ampliación del polígono industrial en la Dehesa Boyal de Herrera del Duque". (2008040204)

El Ayuntamiento de Herrera del Duque adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra "Ampliación del Polígono Industrial en la Dehesa Boyal de Herrera del Duque" según proyecto técnico aprobado en su día, que disponía la necesaria adquisición del derecho de vuelo de 140.000,00 m² de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 47, Anuncio núm. 2046, de fecha 10 de marzo de 2008, en el Diario Oficial de Extremadura número 55 de fecha 19 de marzo de 2008, así como en el Diario El Periódico de Extremadura, con fecha 10 de marzo de 2008.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados, que consta en el expediente, es la siguiente:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	DESCRIPCIÓN DE LA FINCA	ESTADO JURÍDICO
Antonio Gutiérrez Egea	C/Rodrigo Jiménez de Rada, 6	Finca en Dehesa Boyal de 35 Hectáreas, 24 Áreas y 11 Centiáreas	Finca libre de cargas, adquirida por herencia
Francisco Javier Gutiérrez Egea	C/Rodrigo Jiménez de Rada, 6	Finca en Dehesa Boyal de 35 Hectáreas, 24 Áreas y 11 Centiáreas	Finca libre de cargas, adquirida por herencia
Fernando Gutiérrez Egea	C/Rodrigo Jiménez de Rada, 6	Finca en Dehesa Boyal de 35 Hectáreas, 24 Áreas y 11 Centiáreas	Finca libre de cargas, adquirida por herencia
José Carlos Gutiérrez Egea	C/Rodrigo Jiménez de Rada, 6	Finca en Dehesa Boyal de 35 Hectáreas, 24 Áreas y 11 Centiáreas	Finca libre de cargas, adquirida por herencia
M ^a del Carmen Gutiérrez Egea	C/Rodrigo Jiménez de Rada, 6	Finca en Dehesa Boyal de 35 Hectáreas, 24 Áreas y 11 Centiáreas	Finca libre de cargas, adquirida por herencia
M ^a Guadalupe Gutiérrez Egea	C/Rodrigo Jiménez de Rada, 6	Finca en Dehesa Boyal de 35 Hectáreas, 24 Áreas y 11 Centiáreas	Finca libre de cargas, adquirida por herencia
VALORACIÓN TOTAL DE DERECHO DE VUELO ES DE 27.252,82 Euros			



De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera del Duque, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio de la misma, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la adquisición del derecho de vuelo de 140.000,00 m² de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque para la "Ampliación del Polígono Industrial de Herrera del Duque", considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual del Polígono Industrial de Herrera del Duque, en el cual queda escaso terreno para su ampliación; la gran demanda de los empresarios para la instalación de sus industrias y talleres fuera del suelo residencial del municipio; el cumplimiento de la normativa de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones en cuanto a la imposibilidad de justificar la instalación de determinadas actividades en suelo residencial; la instalación de ciertas actividades en suelo residencial son incompatibles con la calificación de este tipo de suelo, y, además, determinadas actividades industriales, clasificadas como actividades peligrosas, necesitan de tránsito de vehículos de gran tonelaje y maniobras de carga y descarga en la vía pública, pudiendo ocasionar grave peligro para las personas.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de septiembre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra "Ampliación del Polígono Industrial en la Dehesa Boyal de Herrera del Duque".

Dado en Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 182/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el cese de Doña Clara Isabel Sánchez Martín como Directora General de Coordinación Económica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura. (2008040200)

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008,

DISPONGO :

Cesar, a petición propia, a Doña Clara Isabel Sánchez Martín como Directora General de Coordinación Económica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



DECRETO 183/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Coordinación Económica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura de Don Francisco Sabido Martín. (2008040201)

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008,

DISPONGO :

Nombrar a Don Francisco Sabido Martín como Director General de Coordinación Económica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 187/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan Carlos Antequera Pintiado como Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura. (2008040205)

A propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008,

DISPONGO :

Cesar a Don Juan Carlos Antequera Pintiado como Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



DECRETO 188/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de Doña María Curiel Muñoz. (2008040206)

A propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008,

D I S P O N G O :

Nombrar a Doña María Curiel Muñoz, como Directora General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.ª VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 189/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan Pedro León Ruiz como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Junta de Extremadura. (2008040207)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 6.1 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008,

DISPONGO :

Cesar a D. Juan Pedro León Ruiz como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Dado en Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

• • •



DECRETO 190/2008, de 12 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Junta de Extremadura de Don Rafael Pacheco Rubio. (2008040208)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 6.1 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008,

D I S P O N G O :

Nombrar a D. Rafael Pacheco Rubio como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Dado en Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2008062808)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 22 de octubre de 2007 (Diario Oficial de Extremadura núm. 128, de 6 de noviembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura que se relacionan en Anexo a esta Resolución, con especificación del destino que se les asigna.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas nombradas, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 5 de septiembre de 2008.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI	Destino
RODRÍGUEZ GALLARDO, Antonio	08796988V	PFR0510 Jefe de Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas (Badajoz)
ALFONSO GONZÁLEZ, Agustín María	08846245P	PFR0508 Jefe de Negociado de Gestión Fiscal (Badajoz)
PÉREZ HERNÁNDEZ, Antonia María	08838467G	PFI0497 Jefe de Negociado (Unidad de Departamentos) Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz)
PANDURO LÓPEZ, Juan Francisco	07552058P	PFR0367 Jefe de Negociado de Calidad y Estadística (Badajoz)
SANTILLANA BARRAGÁN, Mario Javier	07005120X	PFL0296 Jefe de Negociado de Asuntos Generales de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres)



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neumología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062822)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Neumología, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 10 de septiembre de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

FEA-NEUMOLOGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntuación
1	07950169N	MARTÍN VICENTE, MARÍA JESÚS	111,91
2	08845090A	CASTAÑAR JOVER, ANA MARÍA	106,61
3	33991176M	PÉREZ FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL	100,96
4	28707621X	VILLAGÓMEZ CERRATO, RAFAEL	92,80
5	79259642D	GARRIDO ROMERO, JUAN JOSÉ	87,68
6	76005416F	IÑIGO NARANJO, MARÍA PILAR	77,41
7	06999361R	JULIÁN DESANDE, GLORIA MARÍA	70,98
8	28893061R	LÓPEZ PARRA, SERAFÍN GERVASIO	69,94
9	09164628W	PUERTO GARCÍA, MARÍA JOSEFA	65,20
10	06566805Y	PINTO BLÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO	62,66
11	28962489S	UTRABO DELGADO, ISABEL	59,34
12	32825952F	RICOY GABALDÓN, JORGE	51,75
13	52964274N	MATEOS CABALLERO, LUIS	51,50
14	52578188G	GARCÍA LÓPEZ, PAULINA	51,00
15	08876899A	ANTONA RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	50,75

FEA-NEUMOLOGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)			
Orden	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntuación
1	21478404S	CORRAL PEÑAFIEL, JAIME	100,10



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médicos Especialistas, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062837)

Convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE Extraordinario n.º 4, de 20 de junio), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Médicos Especialistas en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia de 5 de junio de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 10 de septiembre de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



TÉCNICO TITULADO SUPERIOR (MÉDICOS ESPECIALISTAS SS.CC.)			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntuación
1	08827030K	GÓMEZ DE TEJADA MORENO, ELVIRA	117,85
2	28527472C	BENITO ARROYO, ISABEL	111,50
3	75421162E	CARMONA TORRES, CONCEPCIÓN	110,90
4	07433856A	PÉREZ GARCÍA, MARÍA BLANCA	109,90
5	75544386N	REBOLLO VELA, MANUELA	105,45
6	33987634M	GONZÁLEZ RAMÍREZ, GUSTAVO	96,60
7	06990019C	ESCUDERO MAYORAL, JUAN CARLOS	86,30
8	08799673B	NIETO MUÑOZ-CASILLAS, MERCEDES	77,63
9	28527771C	GÓMEZ ROIG, GERMÁN	70,05
10	06993614G	MAÑAS NÚÑEZ, JOSÉ LUIS	69,50
11	30824599E	ABAURREA ORTIZ, MARÍA PILAR	65,35
12	08795489J	VINTEÑO ARIAS, MARÍA ANTONIA	59,75
13	28948904T	GÓMEZ CLAROS, MARÍA DEL CARMEN	59,60
14	33982324P	ROMERO PERERA, JUAN JOSÉ	58,90
15	06997442Z	GARCÍA RUBIO, MARÍA GUADALUPE	57,17
16	09164411S	PUERTO PINO, PRESENTACIÓN	54,20



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 621/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 229/2007. (2008062794)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 229 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/222/05, promovida por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 621 de 17 de junio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 229/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2006 que hemos identificado en el fundamento de derecho primero de esta sentencia. Por ello, confirmamos la resolución impugnada al ser plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 718/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 835/2007. (2008062795)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 835 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de abril de 2007, dictada en la reclamación n.º 06/1615/06, promovida por D. Juan Tabares Sánchez".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 718 de 11 de julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 835/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1615/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 719/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 596/2007. (2008062796)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 596 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de febrero de 2007, dictada en la reclamación n.º 06/1839/06 acumulada con 06/1840/06, promovida por D.ª Pilar Fagúndez Sánchez".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 719 de 11 de julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 596/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada el 28 de febrero de 2007 por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, identificada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, por lo que procedemos a confirmar la misma al resultar ajustada al Ordenamiento Jurídico".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 737/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1028/2006. (2008062797)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1028 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1432/03, promovida por D.ª Josefa Sánchez Sebastián".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 737 de 17 de julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1028/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2006, por lo que confirmamos la resolución impugnada al resultar ajustada al Ordenamiento Jurídico".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 741/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 220/2007. (2008062798)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 220 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/370/06, promovida por Eurodan Servicios Inmobiliarios, S.L.".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 741 de 17 de julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 220/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/370/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 755/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 467/2007. (2008062800)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 467 de 2007 promovido por D.ª Luisa Adame Moreno, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28 de febrero de 2007, sobre reclamación n.º REA 06/828/06, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 755 de 21 de julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 467/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D.ª Luisa Adame Moreno, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/828/06, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, sin que la Junta de Extremadura pueda realizar una nueva comprobación de valores por el concepto y hecho ahora revisados, elevando a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo como base imponible de la correspondiente liquidación tributaria".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 757/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 246/2007. (2008062801)

Se ha resuelto el recurso contencioso administrativo n.º 246 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/489/06, promovida por D. Jorge García Doncel".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 757 de 21 de julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 246/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/489/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 759/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 337/2007. (2008062802)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 337 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/192/06, promovida por D.ª Gema M.ª Salguero Murillo".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 759 de 24 de julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 337/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/192/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 762/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 465/2007. (2008062803)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 465 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/502/06, promovida por D.ª Laura Moreno Camacho".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 762 de 24 de julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 465/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de septiembre de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/502/06, confirmamos la misma por ser ajustada Derecho".

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008 sobre emplazamiento a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 316/2008 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, a instancias de D.ª María del Carmen Moraga Méndez, D.ª Catalina Gutiérrez Rojas y D.ª Felisa Moraga Méndez, y personación en su caso. (2008083646)

En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, de fecha 1 de septiembre de 2008, se comunica la interposición del procedimiento ordinario 316/2008, que se tramita en dicho órgano judicial, promovido a instancias de María del Carmen Moraga Méndez, Catalina Gutiérrez Rojas y Felisa Moraga Méndez, contra la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura —Dirección General de Consumo—, sobre desestimación de solicitud de reclamación patrimonial.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si tienen interés en el asunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, sito en la Avda. Reina Sofía, 80, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de septiembre de 2008. El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: El Batán-Coria". Expte.: OBR052008036. (2008062843)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008036.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- c) Descripción del objeto: Autovía Autonómica EX-A1 de Plasencia a Portugal. Tramo: El Batán-Coria.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 69, de 15/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

48.200.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/08/2008.
- b) Contratista: UTE Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.; FCC Construcción, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.801.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 4 de septiembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Coria-Moraleja Este". Expte.: OBR052008037. (2008062844)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008037.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- c) Descripción del objeto: Autovía Autonómica EX-A1 de Plasencia a Portugal. Tramo: Coria-Moraleja Este.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 70, de 21/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

48.300.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/08/2008.
- b) Contratista: UTE Corsan-Corviam Construcciones, S.A.; Grupo Empresarial Magenta, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.050.740,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 4 de septiembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 11 de agosto de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 3,4 MW. Situación: parcelas 13, 15-20 y 23 del polígono 2. Promotor: Capital Energy Centro Norte, S.L.U., en Aliseda. (2008083483)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Instalación solar fotovoltaica de 3,4 MW. Situación: parcelas 13, 15-20 y 23 del polígono 2. Promotor: Capital Energy Centro Norte, S.L.U., en Aliseda.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución de 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 11 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 200 kW. Situación: paraje "La Cerrilla", parcela 25 del polígono 1. Promotor: Solar Peñalsordo, S.L. y Energías Renovables Peñalsordo, S.L., en Capilla. (2008083487)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 200 kW. Situación: paraje "La Cerrilla", parcela 25 del polígono 1. Promotor: Solar Peñalsordo, S.L. y Energías Renovables Peñalsordo, S.L., en Capilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución de 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "El Convento", parcela 166 del polígono 16. Promotor: D. Antonio Méndez Suero, en Salvatierra de los Barros. (2008083515)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de



lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "El Convento", parcela 166 del polígono 16. Promotor: D. Antonio Méndez Suero, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: parcela 136 del polígono 13. Promotor: ENECLEAR, S.L., en Valverde de Mérida. (2008083516)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: parcela 136 del polígono 13. Promotor: ENECLEAR, S.L., en Valverde de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •



ANUNCIO de 26 de agosto de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestado en virtud de autorización administrativa especial entre Montánchez y Mérida (JEAV-001). (2008083628)

Con fecha 26 de agosto de 2008 se dicta Resolución de la Dirección General de Transportes sobre modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestado en virtud de autorización administrativa especial entre Montánchez y Mérida (JEAV-001), por la que se autoriza la modificación, cuyo extracto se reproduce a continuación:

“— Ampliación de tráficos entre las localidades que conforman el itinerario del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera JEAV-001 entre Montánchez y Mérida con la localidad de El Carrascalejo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables”.

El texto íntegro de dicha Resolución se encuentra archivado en la Consejería de Fomento, Dirección General de Transportes, situada en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse los interesados para constancia y conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 26 de agosto de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Badajoz y Sevilla, con hijuelas (VAC-066). (2008083626)

Con fecha 26 de agosto de 2008 se dicta Resolución de la Dirección General de Transportes sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 Badajoz-Sevilla, con hijuelas, por la que se autoriza la modificación, cuyo extracto se reproduce a continuación:

“— Modificaciones de horarios en el servicio Badajoz-Olivenza (R-15).

— Ampliación de itinerario en el servicio Badajoz-San Vicente de Alcántara (R-7) a Villar del Rey.

— Ampliación del itinerario en el servicio Badajoz-Villanueva del Fresno (R-11) a Cheles.



- Modificación de horarios y calendario en el servicio Badajoz-Cheles (por Olivenza) (R-13).
- Supresión de una expedición de ida y vuelta del Servicio Badajoz-Cheles (por Olivenza) (R-13) los sábados laborables y ampliación del itinerario del servicio Badajoz-Villanueva del Fresno (R-11) a Cheles, los sábados laborables.
- Supresión de una expedición de ida y vuelta del servicio Badajoz-Villar del Rey (R-8) los sábados laborables y ampliación del itinerario del servicio Badajoz-San Vicente de Alcántara (R-7) a Villar del Rey, los sábados laborables.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables”.

El texto íntegro de dicha Resolución se encuentra archivado en la Consejería de Fomento, Dirección General de Transportes, situada en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse los interesados para constancia y conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 26 de agosto de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Cáceres y Béjar, con hijuelas (JEV-022). (2008083627)

Con fecha 29 de agosto de 2008 se dicta Resolución de la Dirección General de Transportes relativa a la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-022 entre Cáceres y Béjar, con hijuelas, en cuya parte dispositiva se dispone:

- “— Autorizar la ampliación de tráfico en la concesión JEV-022 Cáceres-Béjar, con hijuelas, en el servicio Béjar-Lagunilla, a Valdelageve.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables”.

El texto íntegro de dicha Resolución se encuentra archivado en la Consejería de Fomento, Dirección General de Transportes, situada en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse los interesados para constancia y conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 29 de agosto de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017018. (2008081625)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000/20,000
	13,200/
	0,400/0,230

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: San Vicente de Alcántara. Plaza Rincón de los Caños en el T.M. de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en euros: 8.344,15.

Presupuesto en pesetas: 1.388.350.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017018.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 14 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de gimnasio en el Instituto de Educación Secundaria Puente Ajuda, en Olivenza".

Expte.: OBR.08.01.080. (2008062836)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.080.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción gimnasio en IES Puente Ajuda de Olivenza.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 404.000,00 euros.

IVA: 64.640,00 euros.

Importe total: 468.640,00 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.



Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros Documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación



presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reformas varias en el Colegio Público San José de Calasanz, en Fuente del Maestro". Expte.: OBR.08.01.088. (2008062829)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.088.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el C.P. San José de Calasanz, en Fuente del Maestro.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Fuente del Maestro.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

— Evaluación de la oferta económica.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.

— Subcontratación.

— Seguridad y salud.

— Medidas medioambientales.

— Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 319.714,17 euros.

IVA: 51.154,27 euros.

Importe total: 370.868,44 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente



Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros Documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de gimnasio en el Colegio Público Cervantes, en Moraleja". Expte.: OBR.08.01.092. (2008062835)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.092.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción gimnasio en el C.P. Cervantes, en Moraleja.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Moraleja.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.
- Evaluación de la oferta económica.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Subcontratación.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.
 - Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 310.316,80 euros.

IVA: 49.650,68 euros.

Importe total: 359.967,49 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.



- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros Documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reformas varias en el Colegio Público Patriarca San José, en Fuentes de León". Expte.: OBR.08.01.096. (2008062833)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.096.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el C.P. Patriarca San José, en Fuentes de León.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Fuentes de León.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.



- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 288.080,60 euros.

IVA: 46.092,90 euros.

Importe total: 334.173,50 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros Documentos).



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Ampliación de dependencia y comedor escolar en el Centro Rural Agrupado Río Tajo, en Saucedilla".
Expte.: OBR.08.01.102. (2008062825)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.102.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de dependencia y comedor escolar en el C.R.A. Río Tajo, en Saucedilla.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Saucedilla.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.
- Evaluación de la oferta económica.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Subcontratación.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.
 - Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 441.164,13 euros.

IVA: 70.586,26 euros.

Importe total: 511.750,39 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros Documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>



e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y por vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reformas generales en el Colegio Público Juan XXIII, en Zafra". Expte.: OBR.08.01.109. (2008062834)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.109.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas generales en el C.P. Juan XXIII, en Zafra.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Zafra.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.



- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 476.719,77 euros.

IVA: 76.275,17 euros.

Importe Total: 552.994,94 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros Documentos).



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO).

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 153/2008. (2008083564)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Juan Manuel Millán Labrador.

Último domicilio conocido: C/ Cañuelo, 9, bloque 3, pta B. Llerena.

Expediente n.º: 153/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"), en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (BOE n.º 146, de 19 de junio), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales: Art. 21.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 18 de agosto de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •



ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 177/2008. (2008083565)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: José A. Saa Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Real, s/n. Calzadilla de los Barros.

Expediente n.º: 177/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, art. 5, y Anexo II (Capítulo I en sus puntos 1 y 4; Capítulo II; Capítulo VI punto 2; Capítulo IX en sus puntos 2, 3 y 4; y Capítulo XII).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 3 puntos 4 y 5; art. 10; art. 12; y Disposición final tercera.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119, de 15 de octubre de 2002): Art. 4, art. 5. 1 b) y f), art. 10 y art. 22.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 18 de agosto de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 198/2008. (2008083563)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: David Antúnez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Detrás del Corral, 18. Jerez de los Caballeros.

Expediente n.º: 198/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1) ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"), en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (BOE n.º 146, de 19 de junio), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales: Art. 11.1
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 18 de agosto de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 39/2008. (2008083572)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Domingo Giraldo Pachón.

Último domicilio conocido: Instalación de barra y barbacoa en la vía pública (C/ Toledo, 2-B). Badajoz.

Expediente n.º: 39/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública") en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 12.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119, de 15 de octubre de 2002), modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5. 1 b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 18 de agosto de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 22 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 175/2008. (2008083567)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Valeriana Coca Vacas.

Último domicilio conocido: C/ Juan Ramón Jiménez, 4. Zafra.

Expediente n.º: 175/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.2). ("Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad") en concordancia con el art. 35 A) 2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo IV puntos 6 y 7).
- Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Art. 1.1; art. 3.1 y Anexo III (Sección I en su Capítulo VII).
- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (BOE n.º 291, de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Art. 5.6; art. 7.1; art. 8.3; art. 10.1; art. 12.6; y artículo 17 puntos 1 y 3.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 22 de agosto de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 11 de septiembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008. (2008ED0658)

Por resolución de esta Alcaldía núm. 310/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, se ha adoptado acuerdo aprobando la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008, cuyo tenor literal se transcribe a continuación para general conocimiento:

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008 aprobó, a través del Presupuesto General para el año 2008, la plantilla de personal de este Ayuntamiento comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

La aprobación de la oferta anual de empleo al servicio del Ayuntamiento corresponde a esta Alcaldía-Presidencia, ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal básica, que viene determinada por el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Oferta de Empleo Público deberá contener las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La oferta de empleo público habrá de ser publicada en el tablón de edictos y el Diario Oficial correspondiente.

De conformidad con todo ello, por medio de la presente, he acordado:

Aprobar la oferta de empleo de personal de este Ayuntamiento para el año 2008 que se detalla a continuación, como parte integrante de la misma, conteniendo los puestos de nuevo acceso reservado a funcionarios:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO

Funcionarios de Carrera

GRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
C2	Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Policía Local	3	Policía Local	Oposición libre

Alburquerque, a 16 de septiembre de 2008. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 20 de agosto de 2008 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008. (2008083551)

Provincia: Cáceres.

Corporación: Coria.

Número de código territorial. 10067.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía de 20 de agosto de 2008.

I. AYUNTAMIENTO.

Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales (Escala Básica del Decreto de la Junta de Extremadura 74/2002). Número de vacantes: Tres. Denominación: Agente de Policía Local.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C2. Clasificación: Escala de Administración General: Personal de oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de Primera Fontanería.

Personal Laboral.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de Primera Construcción. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Ordinario Construcción. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Ordinario Limpieza. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Ordinario Jardines. Número de vacantes: Una.

II. PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS.

Personal Laboral.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Sanitario. Número de vacantes: Una.

III. PATRONATO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

Personal Laboral.



Nivel de titulación: Universitario de grado medio o equivalente. Denominación del puesto: Técnico de Turismo y Patrimonio. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Universitario de grado medio o equivalente. Denominación del puesto: Técnico de Nuevas Tecnologías. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Universitario de grado medio o equivalente. Denominación del puesto: Director de Escuela de Música. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Universitario de grado medio o equivalente. Denominación del puesto: Coordinador Transnacional. Número de vacantes: Una.

Coria, a 20 de agosto de 2008. El Alcalde/Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008. (2008062769)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Orellana la Vieja.

N.º de código territorial: 06097.

Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de agosto de 2008:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	ACCESO
C1	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría: Policía Local	Agente	2	Libre
C1	Escala Administración General, Subescala Administrativa	Administrativo	1	Promoción interna
C2	Escala Administración General, Subescala Auxiliar	Auxiliar	1	Promoción interna
	Total plazas vacantes		4	

Orellana la Vieja, a 1 de septiembre de 2008. El Alcalde, PEDRO J. SANZ CERRO.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia. (2008083634)

La Federación Extremeña de Kárate y D.A. en aplicación del artículo 21 del Reglamento Electoral, hace publica la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la misma.

El Reglamento Electoral, Calendario Electoral y demás documentos relativos al proceso electoral se encuentran expuestos en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura (C/ Juan Pablo Forner, 4-2.º, Mérida) y en la sede federativa (Pabellón Multiusos Ciudad de Cáceres, Avda. Pierre de Coubertin, s/n., Cáceres).

Cáceres, a 9 de septiembre de 2008. El Presidente, DANIEL TIMÓN CAPEROTE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net